PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA CIEGOS

1. OBJETO Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene como objeto **garantizar la protección, el buen trato y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes** que participan en actividades organizadas o supervisadas por la **Federación Española de Deportes para Ciegos.**

El Protocolo establece:

- Normas claras de conducta.
- Medidas preventivas en la práctica deportiva.
- Un procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo o violencia.

Todo ello teniendo en cuenta las **necesidades específicas derivadas de la discapacidad visual**, con el fin de crear entornos deportivos seguros, accesibles y respetuosos.

La finalidad de este Protocolo es:

- **Prevenir** cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o trato inadecuado hacia la infancia y la adolescencia.
- **Detectar de manera temprana** posibles situaciones de riesgo.
- **Actuar de forma rápida y coordinada** cuando se solicita ayuda, se detecta una sospecha o se produce una denuncia.
- **Proteger siempre el interés superior del menor**, garantizando su bienestar físico y emocional.

Este Protocolo está orientado a la **prevención, detección y protección de los niños, niñas y adolescentes**, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos disciplinarios, administrativos o judiciales que correspondan.

El Protocolo se aplica a todas las actividades organizadas, promovidas o supervisadas por la Federación, en particular:

Entrenamientos y tecnificaciones.

Competiciones deportivas.

Desplazamientos y pernoctaciones.

Actividades de promoción.

Será de aplicación durante todo el tiempo en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren bajo la responsabilidad de la Federación o de las personas que actúan en su nombre.

Este Protocolo es un **documento de uso obligatorio y práctico.**

Debe utilizarse cuando:

- Se organiza o participa en una actividad deportiva con menores.

- Surge una duda sobre una conducta, una situación o un límite.
- Un niño, niña o adolescente solicita ayuda.
- Se detecta una posible situación de riesgo o violencia.

Todas las personas implicadas en la actividad deportiva tienen la **responsabilidad de conocer y respetar** este Protocolo y de actuar conforme a lo establecido en él.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN EN EL DEPORTE CON DISCAPACIDAD VISUAL

Los principios recogidos en este apartado deben guiar todas las actuaciones de la Federación y de las personas que participan en actividades deportivas con niños, niñas y adolescentes.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

En cualquier situación, decisión o actuación relacionada con la actividad deportiva, la protección, la seguridad y el bienestar del menor deben ser siempre la prioridad.

En la práctica deportiva, cualquier decisión que afecte a un niño, niña o adolescente deberá tomarse teniendo en cuenta:

- Su seguridad física y emocional.
- La necesidad de supervisión adecuada.
- La comprensión real de la situación por parte del menor.

Cuando una actividad, situación u organización **genere dudas sobre la seguridad del menor**, deberá modificarse, posponerse, o suspenderse, hasta garantizar condiciones adecuadas de protección.

DERECHO A LA PROTECCIÓN, AL BUEN TRATO Y A LA ACCESIBILIDAD

Todos los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades de la Federación tienen derecho a **desarrollar la práctica deportiva en un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia.**

La mayoría de sus deportistas tienen ceguera o discapacidad visual grave. Por ello, la Federación organizará la actividad deportiva de menores de manera que las normas y el desarrollo de la actividad **se expliquen de forma clara, accesible y comprensible**, y que los niños, niñas y adolescentes **sepan en todo momento qué va a ocurrir, quién los acompaña y a quién pueden acudir si necesitan ayuda.**

PREVENCIÓN Y CREACIÓN DE ENTORNOS DEPORTIVOS SEGUROS

La protección de la infancia se basa, principalmente, en la **prevención.**

Por ello, la Federación promoverá:

- Normas claras de conducta para las personas adultas.

- Organización segura de las actividades deportivas.
- Supervisión adecuada en entrenamientos, competiciones y desplazamientos.
- Identificación y reducción de situaciones de riesgo antes de que se produzcan.
- Información a los y las menores.

Prevenir significa **anticiparse**, no reaccionar solo cuando el daño ya se ha producido.

PARTICIPACIÓN Y ESCUCHA ACTIVA

La Federación promoverá un entorno deportivo en el que los niños, niñas y adolescentes **puedan expresarse con confianza**, manifestar cómo se sienten en la práctica deportiva y **solicitar ayuda cuando algo les incomode o preocupe.**

Para ello, se garantizará que conozcan **a quién pueden dirigirse y cómo hacerlo**, de forma accesible y comprensible.

3. NORMAS DE CONDUCTA EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Las siguientes normas de conducta son de **obligado cumplimiento** para todas las personas adultas que participan en actividades deportivas con niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Federación.

Su finalidad es **prevenir situaciones de riesgo**, garantizar el buen trato y establecer límites claros en la relación con los menores.

Comportamientos adecuados	Comportamientos no permitidos
Mantener una relación respetuosa y profesional en todo momento.	Cualquier forma de violencia física, psicológica o sexual.
Tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto, evitando cualquier conducta intimidatoria, humillante o discriminatoria.	Comentarios, gestos o actitudes inapropiadas hacia los menores.
Explicar de forma clara el desarrollo de la actividad y las normas básicas.	Conductas que supongan humillación, trato degradante o abuso de autoridad.
Favorecer un clima de confianza y seguridad.	Establecer relaciones de dependencia o trato preferencial injustificado.
Actuar siempre de manera transparente, especialmente en situaciones que requieran acompañamiento o apoyo personal.	Mantener comunicaciones privadas inadecuadas con menores fuera del contexto deportivo.

En el deporte para personas con discapacidad visual puede ser necesario el contacto físico. Este contacto deberá:

- Tener siempre una finalidad funcional o de seguridad.
- Explicarse previamente al menor.
- Realizarse solo durante el tiempo necesario y únicamente en las zonas del cuerpo imprescindibles para la práctica deportiva.
- Evitarse cuando no sea necesario para la práctica deportiva.

En ningún caso el contacto físico deberá generar incomodidad o confusión, ni realizarse en espacios o situaciones sin supervisión adecuada.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS

La prevención es la principal herramienta de protección.

Las siguientes medidas deben aplicarse de forma sistemática en todas las actividades deportivas con niños, niñas y adolescentes.

SITUACIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
Información	• Ofrecer información accesible a los y las menores respecto a este protocolo y la forma en la que pueden comunicar cualquier denuncia.
Organización de entrenamientos y competiciones	• Planificar previamente la actividad y las personas responsables. • Evitar improvisaciones que generen situaciones de riesgo. • Garantizar supervisión adulta suficiente en todo momento. • Explicar de forma clara el desarrollo de la actividad a los menores.
Supervisión general de menores	• Evitar que una persona adulta quede a solas con un menor sin causa justificada. • Garantizar supervisión adecuada en todo momento, especialmente en esperas y tiempos muertos. • Designar responsables claros de acompañamiento cuando sea necesario.
Acompañamientos individuales (personas guía o apoyo personal)	• El acompañamiento deberá ser conocido por el equipo técnico y la Federación. • El menor deberá saber en todo momento quién le acompaña y por qué. • Se evitarán situaciones prolongadas de aislamiento. • Siempre que sea posible, se mantendrá supervisión directa o indirecta.

SITUACIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
Uso de vestuarios y espacios sensibles	• Respetar en todo momento la intimidad de los menores. • La asistencia solo se realizará cuando sea estrictamente necesaria. • Se explicará previamente al menor qué apoyo se va a prestar. • Se evitarán acompañamientos individuales sin causa justificada. • Siempre que sea posible, la asistencia se realizará con supervisión de otra persona adulta.
Uso de duchas por menores que requieren asistencia	• La asistencia se limitará al tiempo imprescindible. • Se realizará únicamente cuando sea necesaria para la seguridad o higiene del menor. • Se evitará cualquier contacto innecesario. • Se extremará la supervisión y la transparencia en estas situaciones.
Desplazamientos (transporte colectivo o individual)	• Informar previamente a las familias de la organización del desplazamiento. • Designar responsables claros de acompañamiento. • Evitar que un menor viaje solo con una persona adulta sin causa justificada. Se informará a la familia. • Garantizar supervisión durante todo el trayecto.
Pernoctaciones en desplazamientos o competiciones	• Queda prohibido que una persona adulta comparta habitación con un menor. Solo se permitirá en casos excepcionales, debidamente justificados. Estos casos deberán contar con el conocimiento y consentimiento expreso de la familia del menor y de la Federación. • En caso de que, por razones organizativas sea imprescindible que un menor comparta habitación con alguna persona adulta, se procurará que sea en habitación compartida de 3 personas y se informará a la familia del menor o de los menores. • La asignación de habitaciones será planificada previamente. • Se establecerán normas de entrada y salida de las habitaciones.
Tiempos sin actividad programada	• Evitar periodos prolongados sin supervisión. • Designar una persona responsable durante estos tiempos. • Informar a los menores de dónde deben permanecer y con quién.

SITUACIÓN	MEDIDAS PREVNTIVAS
Comunicación con menores y uso de redes sociales	• Priorizar la comunicación con las personas que tengan su patria potestad o tutela y limitar al máximo las comunicaciones directas con el menor por estas vías. • Utilizar canales vinculados a la actividad deportiva. • Evitar comunicaciones privadas inadecuadas. • No compartir imágenes o datos personales sin autorización. • Mantener siempre un tono respetuoso y profesional.

La Federación garantizará que todas las personas que formen parte de su estructura reciban **formación en protección de la infancia y la adolescencia**, adaptada a la práctica deportiva y a las necesidades específicas de los menores con discapacidad visual. Esta formación tendrá carácter obligatorio, estará vinculada al presente Protocolo y deberá actualizarse periódicamente.

Además, todas las personas que formen parte de la federación con independencia de su función o del contacto directo o habitual con menores, **deberán entregar anualmente a la FEDC el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos**.

La Federación garantizará la solicitud y verificación del certificado antes del inicio de cada temporada deportiva y su actualización anual.

La falta de presentación de dicho certificado impedirá el desarrollo de cualquier actividad en el ámbito de la Federación.

5. DETECCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

La detección temprana de situaciones de riesgo es una parte esencial de la protección de la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo. Todas las personas que participan en actividades de la Federación deben mantenerse atentas a posibles señales de alerta y comunicar cualquier preocupación, incluso cuando no exista certeza sobre lo ocurrido.

Las señales de alerta pueden manifestarse a través de cambios físicos, emocionales o conductuales. Entre otros, pueden observarse:

- Alteraciones en el estado de ánimo.
- Rechazo a participar en actividades habituales.
- Conductas regresivas.
- Rechazo repentino o evitación de una persona concreta (persona guía, acompañante, técnico/a u otro adulto).
- Cambios en la forma de relacionarse con las personas adultas de referencia.

- Aumento de la ansiedad, el miedo o la confusión en situaciones habituales de la práctica deportiva.
- Resistencia a utilizar vestuarios, duchas o a participar en desplazamientos o pernoctaciones.
- Negativa a recibir apoyos o acompañamientos que anteriormente aceptaba.
- Conductas de retraimiento, silencio inusual o aislamiento.
- Dificultades para explicar lo ocurrido o para expresar cómo se siente ante determinadas situaciones.
- Respuestas evasivas, incoherentes o contradictorias cuando se pregunta por espacios, momentos o personas concretas.
- Cambios bruscos de comportamiento durante entrenamientos, competiciones o viajes.
- Manifestaciones verbales de incomodidad, miedo o inseguridad, aunque no sean explícitas.

En el caso de **menores con discapacidad visual**, hay que tener en cuenta su **mayor vulnerabilidad** y, además, las situaciones de riesgo pueden manifestarse **de forma menos evidente,** por lo que hay que prestar especial atención.

Estos indicadores **no deben interpretarse de forma aislada**, pero sí tomarse en consideración cuando aparecen de forma reiterada o asociados a contextos concretos de la actividad deportiva.

Ante la detección de cualquier señal que genere preocupación, **no se deberá minimizar la situación ni intentar resolverla de forma individual**. La información deberá comunicarse conforme al procedimiento establecido en este Protocolo, garantizando siempre la protección del menor.

6. CÓMO PEDIR AYUDA

La Federación Española de Deportes para Ciegos pone a disposición de todas las personas vinculadas a la actividad federativa un canal seguro para solicitar ayuda, comunicar preocupaciones o presentar una denuncia relacionada con posibles situaciones de violencia hacia un menor.

Cualquier persona menor de edad que sea víctima, testigo o tenga conocimiento de una situación de riesgo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de la FEDC, quien garantizará la confidencialidad, imparcialidad y protección durante todo el proceso.

Delegada de Protección de la FEDC

Gemma León Díaz

delegproteccionfedc@once.es

Junto a este recurso interno, cualquier persona puede recurrir a los servicios públicos de ayuda: Infancia Responde (116 111), la Fiscalía de Menores (914 931 202), la Policía (091) y la Guardia Civil (062).

7. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

La FEDC cuenta con un/a Delegado/a de Protección de la Infancia y la Adolescencia, que es la figura de referencia y responsable último/a de garantizar la correcta aplicación del presente protocolo. Esta persona actuará como punto central de coordinación en las cuestiones relativas a la prevención, detección y actuación ante posibles situaciones de violencia hacia menores.

El/la Delegado/a de Protección deberá contar con formación específica en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

Durante su actuación, el/la Delegado/a de Protección deberá:

- Atender a cualquier persona menor de edad que solicite ayuda o formule una denuncia.
- Ofrecer acompañamiento inmediato y garantizar la protección básica del menor.
- Adoptar medidas provisionales urgentes y limitadas.
- Elaborar un acta inicial de los hechos detectados o comunicados.

El/la Delegado/a de Protección será responsable de coordinar los procedimientos derivados del presente protocolo, así como de elaborar informes finales, elevar los casos al órgano disciplinario cuando proceda y asegurar la correcta comunicación con las autoridades competentes cuando se trate de situaciones que puedan ser constitutivas de delito.

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La FEDC contará con un Comité de Protección de la Infancia, órgano encargado de valorar los casos de violencia o riesgo comunicados, supervisar las actuaciones realizadas y emitir las recomendaciones correspondientes para garantizar la protección del menor implicado. El Comité estará formado por:

- Dos representantes de la Junta Directiva (uno/a presidirá el Comité).
- El/la Delegado/a de Protección de la FEDC.

El Comité de Protección de la Infancia podrá reunirse de forma ordinaria al menos una vez al año para revisar la aplicación del protocolo, y de manera extraordinaria y urgente tan pronto como se reciba una denuncia o informe del Delegado/a de Protección que requiera valoración inmediata.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO

1. SOLICITUD DE AYUDA O DENUNCIA

La comunicación podrá ser presentada por el propio menor, por un familiar, una persona profesional o por cualquier persona que detecte una situación de riesgo y se canalizará a través de los medios habilitados.

↓

2. ATENCIÓN INICIAL

El/La Delegado/a de Protección contactará con el menor y/o su familia para escuchar, orientar y explicar los siguientes pasos.

Podrá adoptar, si fuera necesario, medidas cautelares urgentes para garantizar la seguridad del menor.

Si se identifica riesgo grave o inminente, se contactará inmediatamente con las autoridades competentes.

Si el menor o la familia no desean continuar y no existe riesgo grave, se respetará su decisión.

↓

3. INTERVENCIÓN DEL/LA DELEGADO/A

Reunión con la persona denunciada, si procede, para informarle del proceso y de las medidas provisionales.

Recogida de información adicional, testimonios y documentación relevante.

Evaluación preliminar de los hechos para determinar el nivel de riesgo y la necesidad de continuar el procedimiento.

↓

4. INFORME DEL/LA DELEGADO/A.

Con toda la información y actuaciones realizadas, el/la Delegado/a elaborará un informe completo que se elevará al Comité de Protección de la Infancia de la FEDC.

↓

5. VALORACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Protección de la Infancia analizará el informe recibido y, si lo considera oportuno, podrá solicitar información complementaria.

Ratificará, modificará o revocará las medidas cautelares adoptadas.

Emitirá una propuesta de resolución y la trasladará a la Presidencia de la FEDC.

↓

6. DECISIÓN FINAL DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia de la FEDC será la responsable de adoptar la resolución definitiva.

El desarrollo detallado de cada fase se recoge a continuación

1. **Solicitud de ayuda o denuncia**

La solicitud de ayuda o denuncia podrá ser presentada por el propio menor, por su familia, por un/a testigo de los hechos o por cualquier persona que detecte una situación de riesgo o violencia.

La FEDC pon a disposición un correo electrónico específico que garantiza la confidencialidad de la información comunicada: delegproteccionfedc@once.es . La denuncia también podrá ser verbal.

Una vez recibida la comunicación, se procederá a la apertura de un expediente interno. Toda la documentación asociada será registrada en un sistema seguro y de acceso restringido, manteniendo versiones íntegras de los testimonios, evidencias y comunicaciones recibidas.

Queda expresamente prohibida cualquier forma de represalia contra las personas menores afectadas, sus familias o cualquier persona que formule una denuncia, solicite ayuda o colabore en el procedimiento. La FEDC garantizará la protección, la confidencialidad y los derechos de todas las personas implicadas, con especial atención al interés superior del menor.

2. Atención inicial

Tras la recepción de la solicitud, el/la Delegado/a de Protección contactará con el menor afectado y con su familia en un plazo máximo de 48 horas, con el objetivo de realizar una primera entrevista y una valoración inicial del riesgo. Esta valoración permitirá identificar si el menor se encuentra en una situación de riesgo leve, moderado o grave para su integridad física, emocional o psicológica.

Cuando resulte necesario, y siempre priorizando el interés superior del menor, el/la Delegado/a podrá adoptar medidas cautelares provisionales de carácter preventivo y temporal destinadas a garantizar su protección inmediata. Estas medidas podrán incluir:

- Separación física entre el menor y la persona denunciada.
- Suspensión cautelar de funciones o participación de la persona denunciada.
- Restricción de contacto o comunicación directa o indirecta.
- Acompañamiento reforzado del menor en actividades o desplazamientos.
- Limitación del acceso de la persona implicada a instalaciones o espacios sensibles.
- Cualquier otra medida necesaria para garantizar la seguridad del menor.

Todas estas actuaciones deberán quedar registradas y se comunicarán a la familia del menor de manera clara y respetuosa.

Durante esta fase inicial, el/la Delegado/a informará al menor y a su familia, de forma adaptada a su edad y nivel de madurez, sobre:

- Las opciones de apoyo disponibles, tanto internas como externas (servicios psicológicos, asesoría profesional, recursos públicos especializados).
- Las etapas del procedimiento y lo que pueden esperar en los próximos pasos.
- Los derechos del menor, incluida la protección y la confidencialidad.

La participación del menor y su familia en el procedimiento será voluntaria cuando no exista riesgo grave. En estos casos, si deciden no continuar, la FEDC respetará su decisión y el expediente se cerrará dejando constancia mediante un informe de cierre.

No obstante, cuando existan indicios de delito, afectación a otros menores o riesgo grave para la seguridad o bienestar del menor, la FEDC tiene la obligación legal de continuar el procedimiento y comunicar la situación a las autoridades competentes, con independencia de la voluntad del menor o de su familia.

3. Intervención

La fase de intervención corresponde a la gestión del caso por parte del/la Delegado/a de Protección y tiene como finalidad recabar información completa, reducir posibles riesgos existentes y valorar la situación del menor antes de elevar el expediente al Comité de Protección de la Infancia de la FEDC.

En esta etapa, el/la Delegado/a podrá mantener una reunión con la persona denunciada, siempre por separado, informándole de manera clara sobre los hechos atribuidos y sobre las medidas cautelares adoptadas. Esta reunión tendrá un carácter estrictamente informativo y garantizará en todo momento la protección del menor y la no revictimización.

Cuando el caso lo requiera, la persona Delegada podrá recabar información adicional mediante la realización de entrevistas a testigos y la revisión de documentación y mensajes. Toda información recopilada deberá registrarse de forma segura y objetiva, evitando valoraciones subjetivas o juicios personales.

De manera excepcional, en situaciones muy leves, sin riesgo para el menor y sin desequilibrios de poder, el/la Delegado/a podrá proponer la realización de actuaciones educativas restaurativas.

Estas actuaciones solo podrán considerarse cuando no existan indicios de delito, intimidación, amenazas, abuso, maltrato o afectación emocional significativa y requerirán el consentimiento explícito del menor (según edad/madurez) y de su familia. Además, serán siempre voluntarias y podrán interrumpirse en cualquier momento y no supondrán en ningún caso una renuncia a derechos ni sustituirán acciones de protección necesarias. Las actuaciones están especialmente pensadas en casos dónde la persona denunciada sea también menor de edad.

Las medidas podrán consistir en una reflexión guiada individual sobre lo ocurrido y su impacto; compromisos de conducta como mantener un trato respetuoso, evitar conflictos o seguir normas concretas; ajustes temporales de convivencia o supervisión, como cambios de grupo, mayor acompañamiento o limitación del uso de espacios o chats; y actividades educativas de reparación simbólica, tales como colaborar en tareas grupales, ayudar en la preparación del material o elaborar mensajes positivos sobre convivencia.

Si estas actuaciones permiten alcanzar una solución adecuada y segura para el menor, se documentarán mediante un acuerdo escrito y el expediente se cerrará con un informe final. Si, por el contrario, no resultan procedentes o no alcanzan una solución suficiente, el procedimiento continuará de forma ordinaria.

4. Informe de la persona Delegada de Protección

El informe elaborado por la persona Delegada de Protección constituye un documento técnico de carácter interno, cuyo objetivo es recopilar y ordenar la información de la solicitud o denuncia recibida. Este informe actúa como soporte para la valoración del Comité de Protección de la Infancia y para la adopción de una decisión definitiva por parte de la Presidencia de la FEDC.

El documento debe reflejar todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento, permitiendo una comprensión clara del caso.

El plazo máximo para la elaboración y entrega de este informe será de cinco días hábiles desde la recepción de la denuncia, pudiendo ampliarse en casos de especial complejidad, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada.

5. Intervención del Comité de Protección de la Infancia

Una vez recibido el informe de la persona Delegada de Protección, el Comité de Protección de la Infancia será el órgano encargado de analizar la información recopilada y de emitir una propuesta de resolución dirigida a la Presidencia.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá:

- Examinar el contenido completo del informe.
- Solicitar, en caso necesario, información complementaria a la persona Delegada.
- Ratificar, modificar o revocar las medidas cautelares adoptadas previamente.
- Valorar la existencia de posibles infracciones del régimen interno de la FEDC.
- Formular una propuesta de resolución.

El Comité levantará acta de sus deliberaciones y acuerdos, que quedará incorporada al expediente. El plazo para la emisión de la propuesta de resolución será de diez días hábiles desde la recepción del informe, salvo que concurran circunstancias de especial complejidad.

6. Decisión final de la Presidencia

La Presidencia de la FEDC es la autoridad responsable de adoptar la resolución definitiva en cada caso, a partir de la propuesta elaborada por el Comité de Protección de la Infancia. Entre las posibles decisiones se contemplan las siguientes:

- **Archivo del expediente**, cuando no se aprecien fundamentos suficientes para continuar con el procedimiento.
- **Imposición de medidas disciplinarias internas**, que podrán ir desde la amonestación formal hasta la suspensión temporal de funciones o licencias, la inhabilitación para el desempeño de cargos, la expulsión o cualquier otra medida prevista en el régimen disciplinario de la FEDC.

- **Medidas reparadoras y de protección**, tales como restricciones de contacto, reasignación de funciones, acompañamientos, prohibición de acceso a instalaciones o la obligatoriedad de realizar acciones formativas en materia protección a la infancia.
- **Comunicación a autoridades externas**, cuando existan indicios de delito o cuando la ley así lo imponga, especialmente en casos de menores de edad o de riesgo grave. En este supuesto, la FED+C colaborará plenamente con las autoridades competentes y garantizará la protección de la persona afectada durante el proceso.

La resolución se notificará a las partes por escrito y quedará registrada en el expediente, que será custodiado conforme a la normativa de protección de datos y a los criterios de conservación documental de la FEDC. Además, podrá establecer un plan de seguimiento con plazos e indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La FEDC garantizará un sistema de control que permita mantener un registro seguro de la información y, al mismo tiempo, evaluar de manera periódica la eficacia del protocolo. La persona Delegada de Protección se ocupará de comprobar que las medidas acordadas en cada resolución se cumplan de forma adecuada y se mantengan mientras sea necesario, manteniendo contacto con el menor afectado para asegurar su seguridad y bienestar.

Todos los expedientes quedarán documentados en un registro interno confidencial, al que solo tendrán acceso las personas autorizadas. A partir de esta información, el Comité de Protección de la Infancia elaborará cada año un informe de evaluación que se presentará a la Presidencia y servirá como base para la introducción de mejoras.

Para garantizar un control efectivo, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- ✓ Aprobación y firma del protocolo por la Presidencia de la FEDC, que informará a la Junta Directiva.
- ✓ Nombramiento de la persona Delegada de Protección. Órganos de la federación.
- ✓ Constitución del Comité de Protección de la Infancia.
- ✓ Evaluación anual del protocolo y propuestas de mejora.
- ✓ Implantación de las medidas de prevención.
- ✓ Acciones de formación dirigidas al personal técnico y al equipo directivo.
- ✓ Difusión del protocolo entre las entidades y federaciones autonómicas adheridas.
- ✓ Revisión del cumplimiento de los requisitos de certificación negativa de delitos sexuales.
- ✓ Revisión de las entidades y federaciones autonómicas adheridas al protocolo.

10. ADHESIÓN AL PROTOCOLO

La Federación Española de Deportes para Ciegos promoverá que las federaciones autonómicas y las entidades puedan adherirse formalmente al presente protocolo. La adhesión implica el compromiso de la entidad de cumplir las siguientes condiciones:

1. **Aplicación interna y difusión**: garantizar que el protocolo se aplica en todas las actividades, competiciones y desplazamientos organizados por la entidad y que su contenido es conocido por las personas que forman parte de esta.
2. **Designación de una persona responsable de contacto**: cada entidad deberá nombrar a una persona de referencia para la coordinación con la FEDC. Esta persona actuará como interlocutor/a operativo/a, facilitando la comunicación en caso de incidencia.
3. **Cumplimiento legal**: verificar que todas las personas de la federación que mantengan contacto con menores cuentan con el certificado negativo de delitos sexuales.
4. **Formación**: garantizar la participación en las acciones formativas promovidas por la FEDC en materia de protección de la infancia y la adolescencia. Además, cada federación autonómica puede organizar sus propias actividades formativas.
5. **Comunicación de incidencias**: la entidad deberá informar a la FEDC de cualquier indicio, sospecha o situación de riesgo que afecte a un menor durante sus actividades.

La adhesión se formalizará mediante la firma de un documento de compromiso, aprobado por el órgano de gobierno competente de cada entidad. El modelo oficial de declaración de adhesión se encuentra incluido en los anexos del presente protocolo.

11. ANEXOS

Los anexos que acompañan a este protocolo proporcionan herramientas prácticas para su aplicación efectiva. Se incluyen modelos de documentación que facilitan la presentación de solicitudes de ayuda o denuncias, el registro de actuaciones por parte de el/la Delegado/a de Protección y la formalización de la adhesión de federaciones autonómicas y entidades.

Los anexos son los siguientes:

- Anexo I. Formulario de solicitud de ayuda o denuncia
- Anexo II. Informe de la persona Delegada de Protección
- Anexo III. Declaración de adhesión al Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la FEDC.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA O DENUNCIA

Nombre y apellidos de la persona solicitante o denunciante:

Relación con la FEDC (deportista, familiar, etc.):

Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Descripción de les hechos (indicar fecha, hora y lugar de los sucesos, personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos.)

□ Solicito el inicio del protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de la FEDC.

Lugar y fecha: _____

Firma de la persona interesada:

INFORME DE LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

Fecha de recepción: Medio de recepción:

Persona solicitante/denunciante:

Persona afectada (si es distinta):

Descripción de les hechos:

Valoración de la persona Delegada de Protección (gravedad, urgencia, etc.):

Medidas cautelares adoptadas:

Actuaciones realizadas

☐ Asesoramiento a la persona afectada

☐ Comunicación a la persona señalada

☐ Mediación

☐ Elevación al Comité competente

☐ Comunicación a autoridades externas (si procede)

☐ Otros (especificar): _____

Observaciones y seguimiento

Lugar y fecha:

Firma de la persona Delegada de Protección

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA FEDC

La Federación _____,
con CIF _____ y domicilio social en _____
_____,

representada por _____,

MANIFIESTA

Que habiendo tenido conocimiento del Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia aprobado por la Federación Española de Deportes para Ciegos:

1. Se adhiere formalmente al mismo, aceptando su contenido íntegro.

2. Se compromete a:

- Difundir el Protocolo entre sus miembros y participantes en actividades.
- Activar y aplicar el Protocolo cuando sea necesario.
- Colaborar de forma activa con la FEDC en la investigación y resolución de los casos.
- Promover un entorno seguro para niños, niñas y adolescentes.
- Participar en las actividades de sensibilización y formación organizadas por la FEDC, así como, si es necesario, organizar actividades formativas propias.

3. Designa como Responsable de Protección de la entidad a:

Nombre y apellidos:

Cargo o función:

Correo electrónico:

Teléfono:

El acuerdo de adhesión ha sido adoptado por (indicar el órgano que ha tomado la decisión): _____, con fecha: _____.

Firma y sello de la Federación y firma de la persona responsable